

DECRETO ALCALDICIO Nº 5.108 / QUILLÓN, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1. Las disposiciones de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus arts. 1, 15, 56 y 63 letra d), en cuanto atribuyen al Alcalde, en su calidad de jefe superior del servicio municipal, la potestad disciplinaria respecto al personal de su dependencia, en conformidad a las reglas estatuarias que los rijan.
- 2. Las disposiciones de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente su Título V sobre la Responsabilidad Administrativa, arts. 118 y siguientes.
- 3. Preinforme N°493/2024 de fecha 6 de agosto de 2024, emitido por la Contraloría Regional de Ñuble, sobre auditoría a la extracción y procesamiento de áridos en la Municipalidad de Quillón.
- 4. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón.
- Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1. INSTRÚYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas funcionarias por las irregularidades detectadas por la Contraloría Regional de Ñuble en el Preinforme N°493/2024 de fecha 6 de agosto de 2024, relativo observaciones sobre auditoría a la extracción de áridos en la Municipalidad de Quillón, en relación a los siguientes acápites:
 - ACÁPITE I ASPECTOS DE CONTROL, PUNTOS: 1.2. Falta de antecedentes en los expedientes de las solicitudes tramitadas; 1.3. Sobre la supervisión, personal, materiales y equipamiento; 4. Conciliaciones bancarias desactualizadas; 5. Conciliaciones bancarias efectuadas de forma manual; 6. Conciliación bancaria sin instancias de aprobación; 7. Falta de regularización de documentos caducados; 8. Ítems conciliatorios de antigua data; 9. Diferencia de ítems conciliatorios. 10. Sobre cuentas

corrientes no operativas; 11. Saldo acreedor de las cuentas contables; 12. Cuenta corriente sin movimientos; 14. Diferencias en cuadraturas de caja diarias.

- ACÁPITE II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA, PUNTOS: 17. Incumplimientos del municipio respectos a los requerimientos establecidos en las visaciones técnicas de la DOH; 18. Incumplimientos del municipio respecto a los requerimientos establecidos en los permisos otorgados; 19. De las garantías; 21. Sobre las labores de fiscalización efectuadas por la DOH y la Municipalidad de Quillón; 22. Respecto al otorgamiento de patente industrial; 24. Sobre utilización del módulo de conciliaciones bancarias.
- ACAPITE III EXAMEN DE CUENTAS, PUNTOS: 25. Ausencia de documento de respaldo de pago de la patente industrial; 26. Sobre la falta de respaldo de la cantidad de áridos extraídos; 27. Respecto al pago de los derechos municipales; 28. Sobre el pago de los derechos municipales por extracción de áridos.
- 2. DESIGNESE FISCAL, del sumario administrativo que se instruye por el presente decreto a don/ña DANIEL COLOMA HUEICO, funcionario/a de planta, escalafón directivo, Grado 7° de la E.M.S., Director de Control.

NOTIFIQUESE, al Fiscal designado conforme al art. 129 de la Ley 18.883, adjuntando copia integra del Preinforme N°493/2024 de fecha 6 de agosto de 2024, de la Contraloría Regional de Nuble.

冷

NOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

QUILLO MIGUEL PEÑA JARA ALCALDE

EFH/ngv.

DISTRIBUCIÓN:

- FISCAL
- **DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**
- DIRECTOR DE CONTROL
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO ALCALDÍA